



Resolución Gerencia General Regional

N.º 323-2024-GRL/GGR

Huacho, 12 de diciembre de 2024

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 319-2024-GRL/GGR de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe N° 398-2024-GRL/SGRA/OEC/FRAAS, de fecha 10 de diciembre de 2024; el Memorando N° 2859-2024-GRL/SG, de fecha 10 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 2485-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024; la Hoja de Envío N° 8805-2024-GRL-GGR, recibido el 12 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

Que, mediante **Informe N° 398-2024-GRL/SGRA/OEC/FRAAS**, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Ejecutora Coactiva advierte a la Secretaria General Regional que del contenido de la **Resolución Gerencial General Regional N° 319-2024-GRL/GGR** de fecha 05 de diciembre de 2024, se advierte que por error de redacción involuntario, en la página 2, párrafo 1ero, se ha consignado un año diferente la emisión del Informe N° 379-2024-GRL/SGRA/OEC/SAGC, emitido por su despacho;





Que, con **Memorando N° 2859-2024-GRL/SG**, de fecha 10 de diciembre de 2024; la Secretaria General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la procedencia de la reforma de la página 2, párrafo 1ero; referido al año de emisión del Informe N° 379-2024-GRL/SGRA/OEC/SAGC; a través de la técnica jurídica de la rectificación de error material

Que, a través del **Informe Legal N° 2485-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2024-GRL/GGR de fecha 05 de diciembre de 2024, es susceptible de ser corregido mediante la técnica del error material, debiendo corregirse de la siguiente manera:

DICE:

Que, con Informe N° 379-2024-GRL/SGRA/OEC/SAGC, de fecha 19 de noviembre de **2019**, la Ejecutora Coactiva (...)

DEBE DECIR:

Que, con Informe N° 379-2024-GRL/SGRA/OEC/SAGC, de fecha 19 de noviembre de **2024**, la Ejecutora Coactiva (...)

Que, mediante **Hoja de Envío N° 8805-2024-GRL-GGR**, recibido el 12 de diciembre de 2024, la Gerencia General Regional remite los actuados del Expediente N° 3536113, a la Secretaria General Regional para que proceda conforme a lo dispuesto en la Directa N° 006-2021-GRL-GGR;

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en la página 2, párrafo 1ero, de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2024-GRL/GGR de fecha 05 de diciembre de 2024; con el siguiente detalle:





DICE:

Que, con Informe N° 379-2024-GRL/SGRA/OEC/SAGC, de fecha 19 de noviembre de **2019**, la Ejecutora Coactiva (...)

DEBE DECIR:

Que, con Informe N° 379-2024-GRL/SGRA/OEC/SAGC, de fecha 19 de noviembre de **2024**, la Ejecutora Coactiva (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2024-GOB, de fecha 05 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente en la Resolución Gerencial General Regional al interesado y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.R.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

